

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**1. INFORMACION GENERAL**

**REGISTRO BP y P No.: 2021 00415 0117-A1**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN GEOGRÁFICA Y DE GESTIÓN TERRITORIAL

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE GEOGRÁFICO Y SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE BOYACÁ

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** ZAMIR SOTELO MONROY – Director Geográfico y de Gestión Territorial

**CIUDAD Y FECHA:** TUNJA, OCTUBRE 19 DE 2021

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en la actualización y renovación de las herramientas que permiten la administración y publicación de información geográfica del departamento de Boyacá, como recurso tecnológico para el apoyo estratégico en el desarrollo de las funciones de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la LEY 1150 D E 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, la entidad debe contar con infraestructura tecnológica adecuada que permita la disposición, consulta y generación de información oportuna y veraz para la toma de decisiones y formulación de políticas encaminadas al ordenamiento del territorio según los fines estatales, la continua y eficiente prestación de la precisión públicos de la efectividad dos derechos e intereses de la administración departamental.

A su vez debe proveer y disponer de información geográfica al departamento de Boyacá, dotándola de herramientas que puedan identificar, elaborar, almacenar

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

y compartir contenidos geográficos teniendo en cuenta temáticas departamentales como movilidad, planes de ordenamiento, riesgos, e infraestructura vial, entre otros; utilizando software y hardware adecuados que permitan a las dependencias el desarrollo de tales actividades. Atender con mayor eficiencia a la población y conseguir la más acertada toma de decisiones en beneficio institucional de los habitantes, en el marco de las políticas sectoriales, planes programas y proyectos de desarrollo.

El Plan de Desarrollo Departamental "**PACTO SOCIAL POR BOYACA: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020 - 2023**" adoptado mediante ordenanza **006 del 3 de junio de 2020**; En su Línea Estratégica "**Gobierno y Asuntos Públicos**", Programa 89 "**Boyacá Avanza en Cultura del Dato**", Subprograma 89.3 "**Infraestructura de Datos Espaciales**", cuyo objetivo es "**garantizar la disponibilidad técnica, tecnológica y operativa para el funcionamiento de la IDE**" de la gobernación de Boyacá.

**La gobernación de Boyacá mediante Decreto 1237 de 2006 en su artículo 45**, Establece entre otras funciones de la Dirección de Sistemas de Información las siguientes: "Diagnosticar y evaluar permanentemente, en coordinación con las diferentes dependencias, las necesidades de información y/o de mejorar los canales de manejo y disposición que contribuya a la toma de decisiones y la agilización de los trámites de prestación de servicios", "administrar el plan de sistemas de información geográfica en coordinación con las demás dependencias de la administración departamental", Adelantar los estudios que permitan establecer los mecanismos de control y planes de contingencia como garantía de la preservación, oportunidad, integralidad y confiabilidad de la información". "Administrar y controlar las bases de datos propias del sistema de información Geográfica -SIG", Asesorar a las entidades y municipios en lo relacionado con la correcta selección y aplicación de los sistemas de información", "Colaborar con el análisis de proyección, la sostenibilidad y gestión de base de datos y geodatabase del sistema de información Geográfica -SIG".

La **Ordenanza 014 de agosto de 2016** Crea la "**Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de Boyacá - IDE BOYACÁ**", producto del intercambio, análisis y producción de información geográfica. En su ARTÍCULO 2. Establece como objeto: Proveer y disponer de información geográfica al departamento de Boyacá, dotándola de un instrumento que permita identificar de manera constante la condición, movilidad, dinámica, expansión, procesos, proyectos y necesidades; teniendo como fundamento la provisión de elementos georreferenciados suficientes, que permitan a las autoridades departamentales, atender con mayor eficiencia a la población y conseguir la más acertada toma de decisiones en beneficio institucional y de sus habitantes, en el marco de las políticas sectoriales, planes, programas y proyectos de desarrollo, en su ARTÍCULO 3. Ordena que el desarrollo de la "IDE BOYACÁ", contemplará: La gestión del

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

conocimiento y el fortalecimiento institucional; la definición de políticas, estándares y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, uso y acceso a la información georreferenciada, la cual deberá caracterizarse por su relevancia, oportunidad y confiabilidad.

En el año 2017 se realizó un fortalecimiento a la infraestructura de datos espaciales de la Gobernación de Boyacá a través del convenio 2127 de 2016 ejecutado por la universidad de Cundinamarca. A través de este convenio se adquirieron a la empresa ESRI Colombia S.A.S algunas licencias del software como ArcGIS Desktop, ArcGIS Server y la suscripción al servicio ArcGIS Online por dos años. Estas herramientas especializadas para el manejo y administración de información geográfica permitieron generar información y crear sistemas de información para la publicación de datos geográficos para la toma estratégica de decisiones. Actualmente el sistema de información geográfico territorial - SIGTER, de libre consulta y administrado por la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial se encuentra en funcionamiento y en constante actualización a través del uso de estas herramientas. Por esta razón, es necesario continuar y contar con las funcionalidades que bridan estas herramientas debido a que, de no ser así, el aplicativo SIGTER dejaría de funcionar, ocasionando como primera instancia un detrimento al departamento ya que este sistema fue implementado producto del convenio 2127 de 2016 anteriormente mencionado. De la misma manera, se estaría incumpliendo con las actividades definidas en la ordenanza 014 de agosto de 2016 generando la necesidad de buscar alguna alternativa para que la información geográfica del departamento sea publicada por algún otro medio y ocasionando entorpecimiento en los procesos misionales de la Secretaria de Planeación del departamento y de aquellas otras que hagan uso de la cartografía del departamento.

En la actualidad la Gobernación de Boyacá incluye en la IDE- BOYACÁ, información de proyectos en desarrollo como el siguiente, INVESTIGACIÓN APLICADA A LA MODELACIÓN DEL TERRITORIO A PARTIR DEL ANÁLISIS GEOMORFOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Mediante el cual se obtendrá como insumo final cartografía básica vectorial a escala 1: 10.000, fotografías aéreas a escala detallada, cartografía vectorial a escala 1 :25000 de la Morfogénesis, morfometría y Morfodinámica de todo el Departamento, información que sumada a la que se encuentra en el SIGTER, ayudará a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, entre otros desarrollados por la dependencia. A su vez cuenta con información geográfica de las diferentes secretarías que conforman la Gobernación de Boyacá, incluyendo aplicaciones móviles y mapas interactivos utilizados para la toma estratégica de decisiones de cada dependencia.

Para el logro del objetivo final de la IDE-BOYACÁ, el cual es disponer de manera

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

eficiente información geográfica del departamento para que sea consultada por el público en general, se requiere del análisis de la información antes mencionada, por lo tanto, se hace necesario herramientas especializadas como son los Software de Información Geográfica. Actualmente la gobernación de Boyacá cuenta con una licencia de ArcGIS Server Enterprise adquirida en 2017 y una suscripción a un servicio para la administración y gestión de datos geográficos en la plataforma ArcGIS Online. La licencia de ArcGIS server junto con el servicio de ArcGIS online han venido en funcionamiento durante los años 2017, 2018 y 2019, sin embargo, se ve la necesidad de renovar la suscripción por un año del servicio de ArcGIS Online en razón a que su tiempo de funcionalidad está próximo a caducar. De la misma es necesario renovar la licencia de ArcGIS Server y ArcGIS Desktop por motivos seguridad del portal geográfico y por mejorar en las funcionalidades y eficiencia de los servicios que junto a la suscripción de ArcGIS Online permiten: crear, almacenar, gestionar y publicar información geográfica a través de internet de manera segura y eficiente.

Para el proceso contractual se debe tener en cuenta el desarrollo normativo generado a partir del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que a nivel global ha venido aumentando la diseminación del Coronavirus COVID-19, el cual tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), cuyos mecanismos de transmisión hasta ahora identificados son: i) gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas; y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 738 de 26 de mayo de 2021 por la cual prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19, en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 de 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020 y 222 de 25 de febrero de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 580 de 31 de mayo de 2021 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de septiembre de 2021.

Que mediante Decreto Legislativo No. 539 del 13 del abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 223 de 25 de febrero de 2021 mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19", en el sentido de sustituir su anexo técnico.

Que, el Gobierno Departamental mediante Decreto No. 338 de 31 de agosto de 2020 adoptó e implemento al interior de la Gobernación de Boyacá el Programa de Bioseguridad por COVID- 19 y su anexo técnico, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID- 19 y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

De conformidad con el Decreto No. 491 del 28 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de emergencia económica, social y ecológica; respecto a la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Que en el Decreto legislativo No. 491 de 28 de Marzo de 2020, se estableció que "... se hace necesario tomar medidas en materia de la prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento, social flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio".

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

En consecuencia, la ejecución del contrato se deberá coordinar entre contratante y contratista las acciones necesarias que permitan la ejecución del contrato durante el tiempo que determinen las normas mencionadas o aquellas que las modifiquen y/o en su momento adecuar el mismo una vez se termine la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta la culminación del plazo del contrato.

Bajo las consideraciones expuesta, la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial requiere contratar servicios de un profesional, como personal de apoyo para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos especializados en la Secretaría de Planeación, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Es por esto que la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial – Secretaria de Planeación, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de Abril de 2021 expedido por

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020-2023 **PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO** así:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	Cap. 6 Gobierno y Asuntos Públicos
<b>COMPONENTE</b>	Art. 37 Eficiencia Institucional
<b>PROGRAMA</b>	89. Boyacá Avanza en Cultura del Dato
<b>SUBPROGRAMA</b>	89.3 Infraestructura de Datos Espaciales
<b>OBJETIVO SUBPROGRAMA</b>	Garantizar la disponibilidad técnica, tecnológica y operativa para el funcionamiento de la IDE
<b>META</b>	Actualizaciones a la arquitectura e infraestructura tecnológica de la IDE realizadas.

De acuerdo a lo anterior y según lo estipulado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No **2021 00415 0117-A1**, Denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**", la necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con una empresa proveedora del licenciamiento necesario para la renovación de licencias de software geográfico y suscripción del servicio de publicación de información geográfica, para garantizar el funcionamiento de la infraestructura de datos espaciales de Boyacá. Por tanto, se requiere la celebración del presente contrato.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO:** SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE GEOGRÁFICO Y SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE BOYACÁ.

#### **3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

CODIGO UNSPSC 43231500 – Software Funcional Específico De La Empresa

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** La contratación que se pretende realizar será la de suministro bajo la modalidad de Contratación Directa por acuerdo marco de precios.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

### **3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1

Contratista: Persona Jurídica - ESRI COLOMBIA S.A.S Con NIT 8301229831

### **3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

#### **Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:**

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"

9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.

10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.

11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).

17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31

25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento

26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.

29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

**Obligaciones derivadas de la orden de compra:**

1. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"

2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

4. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

5. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

fabricante.

6. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

8. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

9. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.

10. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

11. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.

12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

14. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

**3.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar la licencia de uso actualizada para el producto de Software ArcGIS for Desktop Standard a la última versión disponible en el mercado.

 <b>GOBERNACION DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

2. Actualizar la licencia de uso para el producto de Software ArcGIS for Desktop Standard a una versión concurrente.
3. Suministrar la licencia de uso actualizada para el producto de Software ArcGIS ArcGIS Spatial Analyst for Desktop Single Use PrimaryMaintenance for Desktop a la última versión disponible en el mercado.
4. Suministrar la licencia de uso actualizada para el producto de software ArcGIS Enterprise Advance up to Four Cores Maintenance a la última versión disponible en el mercado.
5. Renovar la suscripción de los servicios de ArcGIS online para 10 usuarios tipo visualizador por un (1) año.
6. Renovar la suscripción de los servicios de ArcGIS online para 15 usuarios tipo editor por un (1) año.
7. Renovar la suscripción de los servicios de ArcGIS online para 10 usuarios tipo creador por un (1) año.

**3.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

 <b>GOBERNACION DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las órdenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

### **3.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

Para el desarrollo de esta contratación es necesario cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Las licencias de uso del software ArcGIS for Desktop, ArcGIS Enterprise y ArcGIS Spatial Analyst que se van a suministrar a través de este contrato, deben corresponder a la última versión disponible actualmente.

2. El acceso a la suscripción del servicio de ArcGIS On-line para usuarios tipo visualizador, editor y creador debe ser por el periodo de un (1) año

**3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

de inicio.

**3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación de Boyacá.

**3.11 VALOR:**

El valor del contrato resulta del proceso sugerido por la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios de Nuble Publica III, el cual inicia con el evento de la solicitud de la cotización que es el que estructura la compra, el cual indica: "Incluir en el simulador el valor de la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya.

Por lo anterior, para calcular el valor del presente contrato se realizó según TRM al 30 de agosto de 2021, obteniendo como valor **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$224.086.257,00) M/CTE**, "valor que se encuentra exento de IVA de acuerdo a la nueva reforma tributaria art. 187 de la ley 1819 de 2016, modificando el Art 476 "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas" del estatuto tributario. El soporte económico del valor estimado será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones del departamento a los que está sujeta la presente Orden de Compra:

**Gravámenes adicionales**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Estampilla pro desarrollo	1.5000%
Tasa pro deporte	2.5000%
Estampilla pro electrificación	1.0000%
Sobretasa Bomberil	0.5000%
<b>TOTAL</b>	<b>5.5000%</b>

**3.12. APORTES:** NO APLICA

**3.13. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago estará establecida de acuerdo la Cláusula 10 "Facturación y Pago" del instrumento de agregación por demanda - Acuerdo Marco de Precios - **Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020.**

 <b>GOBERNACION DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

**PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

La modalidad de selección aplicable, es la Contratación Directa por acuerdo marco de precios, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, por lo cual la contratación se realizará a través de Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta que se cuenta con oferente único.

ESRI Colombia S.A.S cuenta con certificación de único distribuidor permitido de software de ESRI en Colombia, siendo entonces único proveedor en el mercado según consta el certificado anexo a la propuesta, emitido por la empresa ESRI y certificados de registro de software expedidos por autoridades internacionales de registro de patentes y a nivel nacional por la súper intendencia de industria y comercio.

Para el caso que nos ocupa y por tratarse de único proveedor, la administración departamental se ve abocada a llevar a cabo la contratación directa que igualmente implica un procedimiento administrativo precontractual en donde se respeta el principio de legalidad y este está sujeto a un control de la misma naturaleza.

Lo que se pretende es que el departamento bajo los criterios de selección objetiva y tal como lo has sostenido en reiteradas jurisprudencias el Consejo de Estado, sea este un mecanismo de selección bajo la expresión de principio de transparencia como lo disponen el reglamento jurídico y así el departamento de Boyacá satisfaga las necesidades y finalidades públicas que lo llevan a contratar en este caso, frente a un único oferente.

El Consejo de Estado, sección 3. Sentencia del 29 de agosto de 2017, preciso "... no está supeditada a la libre discrecionalidad o libre arbitrio de la administración pública, sino, que por el contrario debe sujetarse rigurosamente a ciertos requisitos y procedimientos establecidos en la ley, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros..."

El decreto ley 591 de 1991 define las actividades científicas y tecnológicas y es así que justifica la contratación directa ya que se trata de una actividad especializada que implica la consecución de un contratista especializado y que requiere una actividad tecnológica que debe ser obtenida con la agilidad y eficacia que requiere la misma.

Según concepto de Colombia Compra eficiente en el caso para contratar productos de software de acuerdo al decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, lo que implica que la entidad estatal, en este caso la Gobernación de Boyacá debe identificar que solo existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio a suministrar por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derecho de autor o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El mismo decreto reglamenta este tipo de contratación y se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio circunstancial que se puede constatar en los estudios previos que soporta esta contratación.

## **5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

### **ANÁLISIS DE MERCADO:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:** Una vez consultados los procesos contractuales relacionados que ha sido efectuados a nivel nacional, los cuales se encuentran publicados en el SECOP, se identifica que se han realizado contrataciones similares con el objeto del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
No. CONTRATO	CONTRATO 377 DE 2017
MODALIDAD	Contratación Directa

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

OBJETO	Adquirir el licenciamiento ArcGIS for Desktop Advanced Single Use License
VALOR	\$40,524,835
PLAZO	10 Días
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
CONTRATISTA	ESRI COLOMBIA SAS
LINK	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7206541">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7206541</a>

ENTIDAD:	TOLIMA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P
No. CONTRATO	CONTRATO 043 DE 2019
MODALIDAD	Contratación Directa
OBJETO	Soporte y mantenimiento de software ESRI, suscripción de ARCGIS ONLINE y apoyo tecnológico en el manejo de herramientas Desktop y server de ESRI, para la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
VALOR	\$119,610,457
PLAZO	6 meses
CONTRATANTE	TOLIMA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	ESRI COLOMBIA SAS
LINK	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9459687">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9459687</a>

ENTIDAD:	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
No. CONTRATO	CONTRATO 038 DE 201
MODALIDAD	Contratación Directa
OBJETO	Adquisición de cinco (5) suscripciones de ArcGIS online para la secretaría de planeación del municipio de Bucaramanga
VALOR	\$10,546,886
PLAZO	15 Días
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	ESRI COLOMBIA SAS
LINK	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6268514">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6268514</a>

Por tratarse de la modalidad de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano, se maneja el instrumento de agregación por demanda - Acuerdo Marco de Precios - **Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020.**

**6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en el libro 2,

 GOBERNACION DE <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

parte 2, capítulo 2, sección **2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El software ArcGIS en su variedad de versiones y herramientas es propiedad de la empresa "ENVIROMENT SYSTEM RESEARCH INSTITUTE - ESRI"; de esta manera, **como consta en el certificado anexo expedido por ESRI (Estados Unidos), la empresa "ESRI COLOMBIA SAS"** es la única empresa que cuenta con el certificado de distribución, comercialización, instalación, actualización y soporte del software de ESRI en el territorio nacional como es el caso de ArcGIS.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

**FORMATO**

**VERSIÓN: 0**

**CÓDIGO: A-AD-GC-F-069**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**FECHA: 24/Jul/2019**

**MATRIZ DE RIESGOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Puede ocurrir Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones contractuales, ejecución oportuna del objeto a contratar y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	- Inestabilidad en el avance del contrato.  - Demoras en la ejecución del contrato.  - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Puede ocurrir Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Puede ocurrir el establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato.  - Suspensiones y demoras prolongadas.  - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Puede ocurrir Fallas en los elementos tecnológicos adquiridos	- Inestabilidad en el avance del contrato.	Probable	Mayor	8	Extremo





GOBIERNO DE  
**Boyacá**

FORMATO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 24/Jul/2019

		elementos para controlar el riesgo desde la entidad								correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual / Interno Mensual	
4	Contratista	Verificación de los elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Contratista / Dirección de sistemas	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de avance del Contratista	Mensual

### TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

### TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Por tratarse de la modalidad de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano, se maneja las pólizas que se amparan en el instrumento de agregación por demanda - Acuerdo Marco de Precios - **Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020.**

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la Secretaria de Planeación.

Nombre del funcionario: Zamir Sotelo Monroy  
Cargo: Director Geográfico y de Gestión Territorial.  
Identificación: 7.121.475 de Saboya.  
Secretaría: Secretaria de Planeación

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

## 10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de Tienda Virtual Colombiana no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

## 11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**ADQUISICIONES**

Se adjunta certificación de estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Planeación del Departamento de Boyacá así:

<b>Código UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCION</b>
43231500	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE GEOGRÁFICO Y SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE BOYACÁ

**12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**

1. Registro No. **2021 00415 0117 -A1**
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal



**ZAMIR SOTELO MONROY**  
 Director Geográfico y de Gestión  
 Territorial.



**Vo.Bo. WILFREDY BONILLA LAGOS**  
 Secretario de Planeación

